

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2026-SE-CR-GRL

Iquitos, 17 de abril de 2026

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, **mediante Oficio (M) N° 010-2026-SE/GRL-CR-CD**, de fecha 15 de abril de 2026, el consejero delegado Sr. José Gabriel Villasis Ruiz, convoca a sesión extraordinaria para la Aprobación del Nuevo Programa de Acciones de Fiscalización – **PAF 2026** del Consejo Regional de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el **Artículo 13°** de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, conforme lo establece la Ley N° 31433, Ley que modifica la el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, son atribuciones del consejo Regional los establecidos en los incisos k) literales i), ii), iii) y iv.)

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan conforme a los incisos b), d) y e).

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2026-SE-CR-GRL

Que, mediante acuerdo de consejo regional Acuerdo de consejo N° 003-2026-SO-CR-GRL, de fecha 09 de enero del 2026, se aprobó el programa de acciones de fiscalización – PAF 2026 del consejo regional 2026, conforme lo establecido en la directiva N° 010-2024-CG/PREVI: Balance Semestral de los Regidores Municipales y consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG, publicada el 08 de abril del 2026, se aprueba la Directiva N° 002-2026-CG/PREVI: Balance Semestral de los Regidores Municipales y consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización y Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

La Directiva N° 002-2026-CG/PREVI vigente, elimina los formatos del programa de acciones de fiscalización PAF y de los programas de acciones de fiscalización PTAf; así mismo establece cambios considerables en el Proceso de presentación del Balance Semestral y Registro de información de las secciones del Balance Semestral, siendo los cambios más relevantes en la sección de planificación: En esta sección se registran las actividades de fiscalización incorporadas en el PAF.

Para tal efecto, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el consejero y regidor planifica su actividad de fiscalización, proponiendo ante el consejo regional o concejo municipal su incorporación en el PAF y su respectiva aprobación con arreglo a las disposiciones internas de la entidad y la normativa de la materia.

Aprobado el PAF, procede a adjuntar su archivo en el aplicativo informático BASE. Respecto a las actividades de fiscalización programadas en el PAF que tuvieran a cargo, de manera individual o en comisión, el consejero y regidor deben registrar en el aplicativo informático BASE la siguiente información:

- Número, fecha y descripción del acuerdo de consejo regional o concejo municipal que aprueba el PAF.
- Descripción de la actividad de fiscalización, presupuesto aprobado por cada actividad, y, fechas de su ejecución.
- Tipo de fiscalización (individual o en comisión)
- Detalle de los motivos y/o criterios considerados para programar la actividad de fiscalización.

El Programa de acciones de fiscalización – PAF 2026 del consejo regional de Loreto 2026, aprobado mediante acuerdo de consejo regional Acuerdo de consejo N° 003-2026-SO-CR-GRL, de fecha 09 de enero del 2026, se debe dejar sin efecto y elaborar un Nuevo programa de acciones de fiscalización de acuerdo los requisitos que establece la nueva Directiva N° 002-2026-CG/PREV.

**CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2026-SE-CR-GRL**

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros Regionales presentes en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, *y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA* el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el Programa de Acciones de Fiscalización – **PAF 2026** del Consejo Regional de Loreto;

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto, el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2026-SO-CR-GRL, de fecha 09 de enero del 2026;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, cumpla con notificar el presente acuerdo a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto para su conocimiento e implementación del presente acuerdo, y al diario de mayor circulación de la región para su publicación, y a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, a efecto de publicar el presente acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: EL presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Iquitos a los diecisiete Días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Lic. José Gabriel Villalón
Consejero Delegado